



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00544-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : SOLICITUD DE EXIGIBILIDAD DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 64767-B EN LA COMUNIDAD NATIVA SAPANI - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", PRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

Referencia : Oficio N° 352-2023-MPA-ALC
(Expediente N° MPD2023-EXT-0237109)

Fecha : Lima, 15 de agosto de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante el Oficio N° 352-2023-MPA-ALC (Expediente N° MPD2023-EXT-0237109), recibido el 31 de julio de 2023 por Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), el señor Francisco de Asís Mendoza de Souza, en calidad de Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Atalaya (en adelante, el **Administrado**), solicitó a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) del MINEDU, la evaluación de su solicitud del proyecto de inversión denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa primaria N° 64767-B en la comunidad nativa Sapani - distrito de Raymondi - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali*" (en adelante, el **Proyecto**), el cual cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2538974.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.

3. ANÁLISIS

3.1 Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

Mediante el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, se estableció que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021¹, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, el **Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA,

¹ Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde verificar si el tipo de infraestructura del Proyecto bajo evaluación cumple con las condiciones establecidas en el Listado.

3.2 Análisis técnico legal de la consulta formulada

3.2.1 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a evaluación

Conforme a lo señalado en el artículo 50° del Reglamento de la Ley del SEIA, toda la documentación presentada a la autoridad ambiental competente en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales; por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

Considerando ello, a continuación, se detalla la información del proyecto de inversión obtenida de la documentación presentada por el Administrado, el portal institucional del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas² y el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT³, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio, consideramos lo siguiente:

Datos del titular del proyecto:

Razón social: Municipalidad Provincial de Atalaya
Número de Registro Único de Contribuyente: 20171714371
Representante legal: Francisco de Asís Mendoza de Souza
Documento Nacional de Identidad (DNI): 00068639
Dirección: Calle Rioja N° 650, ciudad de Atalaya
Distrito: Raymondi
Provincia: Atalaya
Departamento: Ucayali
Teléfono: 061-461615
Correo electrónico: muniatalaya@muniatalaya.gob.pe

Datos del Profesional responsable de la elaboración de la información presentada

Nombre y apellidos: Luis Xavier Guimaraes Pérez
Documento Nacional de Identidad (DNI): 45982683
Profesión: Ingeniero Ambiental
Colegiatura Colegio de Ingenieros del Perú - CIP: 179636
Domicilio: Jr. Santa Ana Mz. H Lt. 8- AA.HH. Nvo. Bolognesi
Teléfono: 942838759
Correo electrónico: luisxavier_108@hotmail.com
Resolución de Registro de Consultoras: 853-2023

² Portal: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones> (CUI: 2538974).
³ Portal: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp> (RUC: 20171714371).

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Datos generales del proyecto:

Nombre del proyecto: Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa primaria N° 64767-B en la comunidad nativa Sapani - distrito de Raymondi - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali

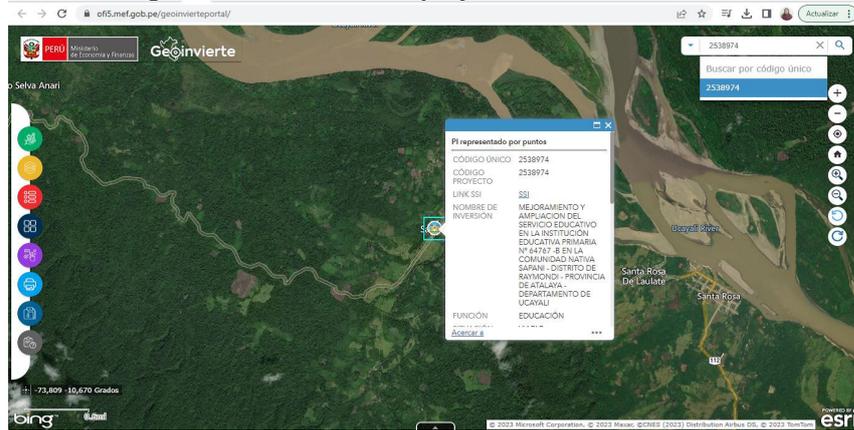
Tipo de proyecto a realizar: Ampliación (según el Administrado). (Folio 5 (anverso) del expediente administrativo.

Monto estimado de la inversión: S/ 3'707,424.51 soles. (Folio 5 (anverso) del expediente administrativo.

Tiempo de vida útil del proyecto: 20 años.

Ubicación del proyecto:

- **Lugar:** Comunidad Nativa Sapani
- **Distrito:** Raymondi
- **Provincia:** Atalaya
- **Departamento:** Ucayali.
- **Superficie total del terreno:** 1,500 m².
- **Área por construir:** 1,103.15 m².
- **Partida electrónica:** No consigna.
- **Zonificación distrital o provincial:** Urbano-Rural.
- **Situación legal del proyecto:** Cuenta con partida registral (no precisada)

Imagen N° 1: Ubicación del proyecto en el Geoinvierte

Fuente: Folio 59 (anverso) del expediente administrativo.

Imagen N° 2 Detalle de la ubicación del proyecto

Fuente Google Earth. Fecha de consulta: 10 de agosto de 2023.: Folio 59 (reverso) del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109

CLAVE: 97F658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Imagen N° 3: Mapa de Ubicación del proyecto



Fuente: Folio 42 (reverso) del expediente administrativo.

Componentes del proyecto de inversión:

Según el ítem 2.1. Datos generales del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo en la Institución Educativa primaria N°64767 en la Comunidad Nativa Sapani-Distrito de Raymondi-Provincia de Atalaya-departamento de Ucayali”, se proyecta construir los siguientes módulos:

Cuadro N° 1: Áreas a construir en la I.E N° 64767-B de la Comunidad Nativa Sapani

| MÓDULOS | ÁREA POR CONSTRUIR | m ² |
|-----------------------------|------------------------------|----------------|
| MÓDULO 01 PABELLÓN 1 Y 2 | AULA 01 | 55.11 |
| | AULA 02 | 55.82 |
| | AULA 03 | 51.04 |
| | AULA 04 | 50.94 |
| | AULA 05 | 50.97 |
| | CENTRO DE COMPUTO BIBLIOTECA | 50.85 |
| | LABORATORIO | 50.87 |
| | DIRECCIÓN | 12.53 |
| | DEPOSITO | 10.67 |

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

| MÓDULOS | ÁREA POR CONSTRUIR | m ² |
|---|------------------------------------|----------------|
| MODULO 02 COMEDOR | COCINA | 12.01 |
| | RECEPCIÓN | 21.47 |
| | COMEDOR | 94.50 |
| | TERRAZA | 40.57 |
| MODULO 03 SERVICIOS HIGIÉNICOS | SERVICIOS HIGIÉNICO VARONES | 16.40 |
| | SERVICIOS HIGIÉNICO MUJERES | 13.00 |
| | SERVICIOS HIGIÉNICO DISCAPACITADOS | 2.70 |
| | SERVICIOS HIGIÉNICOS PROFESORES | 3.40 |
| | SERVICIOS HIGIÉNICOS PROFESORAS | 3.40 |
| OTROS (CERCO PERIMÉTRICO Y VEREDAS EXTERIORES, ASTA DE BANDERAS, ESCALERAS) | CUARTO DE LIMPIEZA | 1.90 |
| | CERCO PERIMÉTRICO | 505 |

Fuente: Tabla 1 (Folio 5 (reverso) y 6 (anverso) del expediente administrativo).

3.2.2 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a consideración

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la **Creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, o centro Educativo Deportivo Experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas**, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional y/o en sus zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar si el proyecto de inversión puesto a consideración se encontraría sujeto al SEIA y, por ende, si requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución física.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Cuadro N° 2: Evaluación de requisitos para determinar la obligatoriedad de la Certificación Ambiental del Proyecto

| TIPO DE INTERVENCIÓN | SUPUESTOS | Si | No | Sustento (detalle en el expediente presentado) | Folio ⁴ |
|--------------------------|--|----------|----|---|---|
| | | Creación | | X | |
| | Mejoramiento | - | - | De acuerdo a la información oficial del Portal Institucional del Banco de Inversiones (Formato N° 07-A), se proyecta la construcción de 05 aulas, 01 ambiente de centro cómputo biblioteca, 01 ambiente de laboratorio, 01 ambiente para la dirección, 01 módulo de SS.HH. (varones, mujeres, docentes), construcción de asta para izamiento de pabellón nacional, construcción de losa deportiva multideportiva, construcción de portón de ingreso principal, construcción de escalera y construcción de graderías, la cual constituye infraestructura para brindar el servicio en mejores condiciones a los alumnos. Sin embargo, de la información presentada por el Administrado, no sustenta ni describe si las intervenciones en su conjunto representan más del 50% de la intervención original. | 55 (anverso) |
| | Ampliación | X | | De la revisión del portal institucional de la Estadística de la Calidad Educativa - ESCALE ⁵ se aprecia que actualmente la institución existente brinda el servicio educativo a 94 alumnos y de la revisión de la información oficial del Portal Institucional del Banco de Inversiones (Formato N° 07-A), se plantea que luego de la implementación del proyecto se brindará el servicio a 146 alumnos. En consecuencia, se plantea prestar el servicio a <u>nuevos usuarios</u> (alumnos), en este sentido el proyecto constituye una ampliación de conformidad con la definición del artículo 4 de la R.M. N° 135-2021-MINAM. | 5 (anverso), 9 (reverso) y 55 (anverso) |
| CONDICIONES DEL PROYECTO | SUPUESTOS | Si | No | Sustento (detalle en el expediente presentado) | Folio |
| | Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2,500 estudiantes | | X | | De acuerdo con la información oficial del Portal Institucional del Banco de Inversiones (Formato N° 07-A); la proyección de la demanda al año 10 será de 146 usuarios, por lo que no se cumple esta condición. |

⁴ Se considera la foliación del expediente administrativo.

⁵ Portal institucional: http://escale.minedu.gob.pe/PadronWeb/info/ce?cod_mod=0629956&anexo=0

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

| | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|
| | <p>Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.</p> | - | - | <p>De acuerdo a la información presentada en el ítem 2.2.1 Infraestructura de Servicios; la institución Educativa N° 64767-B, donde se va a desarrollar el proyecto no cuenta con: Red de agua potable ni sistema de alcantarillado. Sin embargo, de la información presentada, no se precisa el volumen del efluente a generar ni el volumen a ser tratado que será menor o supera los 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana doméstica. En ese sentido, al contar con información insuficiente, no se puede determinar esta condición.</p> | <p>8 (anverso) y 10 (anverso)</p> |
| | <p>Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p> | | X | <p>En este punto se analizará si el proyecto se superpone a: (a) Áreas Naturales Protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, (b) ecosistemas frágiles o sitios Ramsar, y (c) sitios arqueológicos.</p> <p>a) Respecto a Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento</p> <p>De acuerdo a la información oficial del Portal Institucional del Banco de Inversiones (Formato N° 07-A); se cuenta con el KML para líneas georeferenciadas, donde se presenta los datos técnicos, de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de nivel primaria N° 64767-B en la Comunidad Nativa Sapani, (coordenadas UTM Zona 18S Datum WGS-84) y con dichos datos se hizo la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP⁶ y se constató que dicha área no se superpone a ninguna área natural protegida y/o zona de amortiguamiento, por lo que no se cumple esta condición en este extremo.</p> <p>Imagen N° 4: Captura de Pantalla del módulo de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP</p> | <p>60 (anverso) y 61 (anverso)</p> |

⁶

En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas – GEO ANP, véase <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

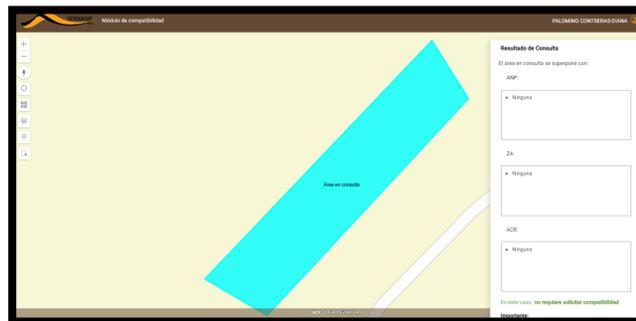
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación



Fuente: <https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home>
Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 10.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 60 y 61 (anverso)).

b) Respecto a ecosistemas frágiles y/o sitios Ramsar

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el administrado se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁷ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Ucayali, **por lo que no se cumple esta condición en este extremo.**

Imagen N° 5: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR

62 (anverso y reverso)

⁷

En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



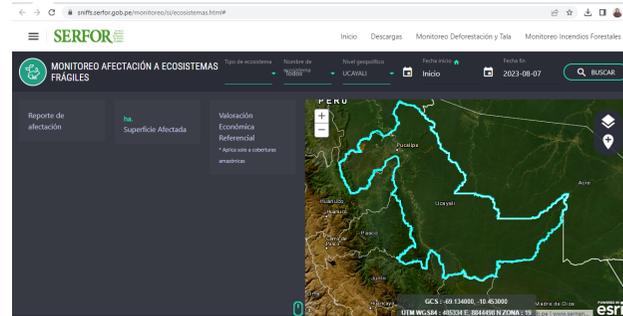
www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



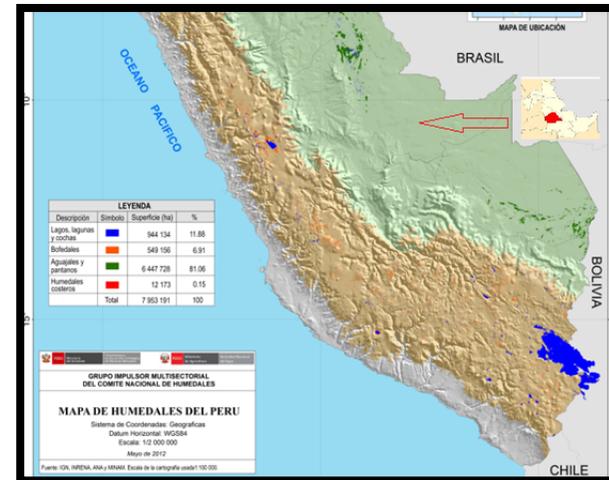
PERÚ

Ministerio de Educación



Fuente: <https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/si/ecosistemas.html>
Sistema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 10.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 62 (anverso y reverso)).

Imagen N° 6: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)



Fuente: <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>

66 (anverso)

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

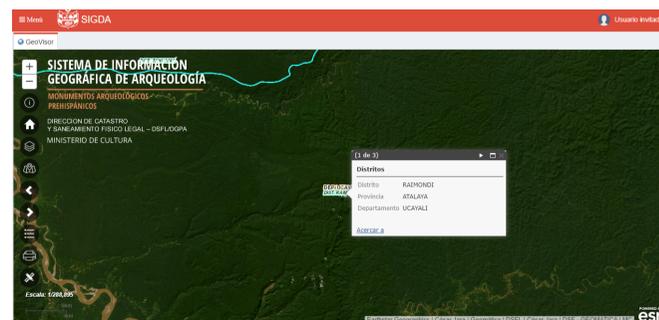
Ministerio
de Educación

Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 10.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 66 (anverso)).

c) Respecto a restos arqueológicos

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo con la información proporcionada por el Administrado se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁸ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de Ucayali, **por lo que no se cumple esta condición en este extremo.**

Imagen N° 7: Pantallazo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.



Fuente: <https://sigda.cultura.gob.pe/>

Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 10.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 68 (reverso)).

68 (reverso)

Fuente: Elaboración propia.

⁸ En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

De acuerdo con el análisis realizado en el cuadro anterior, se observa que la información proporcionada por el Administrado resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM. Por lo tanto, no es posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el Proyecto.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 La Dirección de Normatividad de Infraestructura atiende la presente consulta, de acuerdo con la información presentada por el Administrado mediante expediente N° MPD2023-EXT-0237109, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.
- 4.2 No resulta posible determinar la exigibilidad de certificación ambiental para el proyecto de inversión denominado *“Mejoramiento y ampliación del servicio educativo en la institución educativa primaria N° 64767-B en la comunidad nativa Sapani - distrito de Raymondi - provincia de Atalaya - departamento de Ucayali”*; toda vez que la información presentada por el Administrado resulta insuficiente para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.3 El Administrado en el marco del derecho de petición consagrado en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede presentar una nueva consulta con la información técnica suficiente, que permita determinar si el proyecto de inversión que pretende ejecutar cumple con las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, y en consecuencia, si requiere o no gestionar un instrumento de gestión ambiental en el marco del SEIA.
- 4.4 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique al administrado.

Atentamente,

Elaborado por:

DIANA PALOMINO CONTRERAS
Especialista ambiental
Reg. C.I.P. N° 105460

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Lima, 14 de agosto de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/ldpa/dpc

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido al Administrado.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0237109 CLAVE: 97F658

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

